



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
TUNJA  
SECRETARIA

TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

En cumplimiento del art. 175 parágrafo 2 del C.P.A.C.A., de las excepciones propuestas por la parte DEMANDADA se corre traslado a la parte DEMANDANTE por el término de TRES (03) días, contados a partir de las ocho de la mañana (8.a.m.) del día VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) y hasta las cinco de la tarde (5.p.m.) del día VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

El traslado se hace saber mediante aviso fijado en lugar público de la página web d la Rama Judicial designada para tal fin.

  
MARYA PATRICIA AMARA PINZÓN  
SECRETARIA